

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**1004**  
**DECRETO N°** **MGJ.-**  
**Expediente N° 2411486/20**

**PARANÁ,** **3 JUL 2020**

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Legislatura Provincial el día 18 de Junio de 2.020, mediante la cual se dispone la creación del Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que elevada la misma al Poder Ejecutivo para su promulgación, fue analizada por las áreas competentes, resaltando el objetivo de la norma, tendiente a concentrar la información del Estado Provincial en una dependencia del citado Poder, concretamente en el Ministerio de Gobierno y Justicia; estableciendo fines específicos vinculados a recolectar, organizar y entrecruzar la información de todo el territorio provincial, creando una base de datos que relevará la búsqueda de personas y cuando éstas sean halladas, dejará expresa constancia de tal circunstancia; y

Que no obstante ello, se propicia el veto parcial de la Ley, respecto de los artículos 3° y 4° del mismo, toda vez que los mismos establecen finalidades de investigación que, en cabeza del Poder Ejecutivo, resultan conculcatorias de la división de poderes del estado entrerriano, en razón de que las investigaciones están a cargo del Poder Judicial, sin perjuicio de la colaboración de la fuerza policial como auxiliares de la justicia; y

Que facultar a los Juzgados de Paz conforme lo dispone el artículo 4°, a tomar denuncias, estaría ampliando las competencias de estos órganos judiciales en un modo innecesario, en razón de la presencia del Ministerio Público Fiscal y de la Policía de Entre Ríos en todo el territorio de la Provincia; y

Que el resto del articulado, más los detalles de la integración del órgano que serán receptados en la reglamentación respectiva, posibilitan poner en marcha el Registro sin concederle facultades investigativas propias del Poder Judicial ni aumentar las competencias a los Juzgados de Paz; y

Que en virtud de todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo en uso de las facultades que prevé el Artículo 175°, incisos 1 y 3 de la Constitución Provincial, considera procedente vetar parcialmente la Ley sancionada por la Legislatura Provincial mediante la cual se dispone la creación del Sistema Público de

AD

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **1004** MGJ.-  
Expediente N° 2411486/20

Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; en sus artículos 3° y 4° ;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Vétase parcialmente la Ley sancionada por la Legislatura Provincial en fecha 18 de Junio de 2.020, mediante la cual se dispone la creación del Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; en lo que respecta a sus artículos 3° y 4°; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-  
eh.-

NA



BORDET  
ROMERO